

DECRETO ALCALDICIO N° 478 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS:

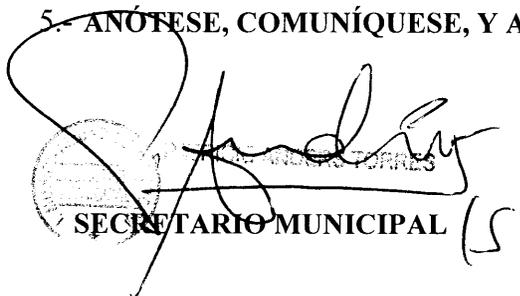
- a) El Decreto Alcaldicio N°299 de fecha 10/02/2016, mediante el cual autoriza la propuesta pública Contratación de Servicio de Asistencia Técnica Educativa para la Implementación y Diseño Curricular de la Escuela Irma Salas Silva, y se aprueban sus Bases Administrativas y Técnicas.
- b) La Ficha de Licitación ID N°2599-8-LE16 mediante la cual se publicó la Propuesta Pública por “Servicio de Asistencia Técnica Educativa para la Implementación y Diseño Curricular de la Escuela Irma Salas Silva”.

CONSIDERANDO:

- i) Que se ha advertido inconsistencia en las Bases Administrativas en el Artículo N°20, Criterios de Evaluación en el punto 20.1, en el cual se indica materia de asesoría técnica que no corresponde a lo definido en la licitación ID N°2599-8-LE16, Situaciones que afectan negativamente el proceso de licitación al efecto.
- ii) Artículo N°18 de las Bases Administrativas en donde señala la constitución de la Comisión Evaluadora la que no considera representantes de la Dirección de la Escuela e incorpora profesionales no especialistas en el tema.
- iii) Que la Licitación “Servicio de Asistencia Técnica Educativa para la Implementación y Diseño Curricular de la Escuela Irma Salas Silva”, ID N°2599-8-LE16, no se encuentra adjudicada a la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.
- iv) Que la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrados.
- v) Que la Revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Portal del Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniendo irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- vi) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **REVÓQUESE** el proceso de licitación por “Servicio de Asistencia Técnica Educativa para la Implementación y Diseño Curricular de la Escuela Irma Salas Silva”, ID N°2599-8-LE16.
- 2.- **HÁGASE DEVOLUCIÓN**, a los oferentes de la Garantía de Seriedad de Oferta que se presentaron de acuerdo a las exigencias previstas en el referido proceso licitatorio.
- 3.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
- 4.- **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIO MUNICIPAL (5)


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Control
- Archivo D.A.E.M. (2)

OSG/MLEG/AMUM/sgs.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objeto	Quedado	Retenido
		3